



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MEDINA (CUNDINAMARCA)

---

Veinticinco (25) junio de 2021

**Referencia** : Ejecutivo Singular  
**Radicación** : 25-438-40-89-001-2021-00018  
**Demandante** : FUNDACIÓN AMANECER  
**Demandado** : PEDRO ERNESTO GARZÓN MORENO

Mediante escrito proveniente del correo electrónico registrado en la demanda «[zila.abogada@hotmail.com](mailto:zila.abogada@hotmail.com)» y suscrito por la apoderada judicial de FUNDACIÓN AMANECER, con facultad de recibir, se solicita se termine el proceso de la referencia por **PAGO TOTAL** de la obligación y costas procesales contenido en el pagaré N° 195001788 a cargo del demandado y a favor de la demandante.

En vista de lo anterior, el despacho accede a su petición de conformidad con los normado en el inciso primero del artículo 461 del C.G.P, en consecuencia, se,

### RESUELVE:

**PRIMERO: DECLARAR** la terminación del proceso ejecutivo No 254384089001-2021-00018-00, por **PAGO TOTAL** de la obligación y costas procesales contenido en el pagaré N° 195001788 a cargo del demandado PEDRO ERNESTO GARZÓN MORENO y a favor de la demandante FUNDACIÓN AMANECER.

**SEGUNDO:** En caso de existir medidas cautelares, por secretaria levántense. En el evento de existir algún remanente las medidas no se levantarán y se deberán colocar a disposición del juzgado que lo haya solicitado.

**TERCERO:** No se ordena el desglose, teniendo en cuenta que estos fueron enviados electrónicamente al correo institucional; sin embargo, se ordena a la apoderada de la entidad ejecutante para que proceda a realice la devolución del pagaré N° 195001788 al ejecutado en vista de que la obligación quedo saldada.

**CUARTO: CUMPLIDO** lo anterior, Archívese el expediente en la ONE DRIVE, una vez quede en firme este proveído, no sin antes dejar las constancias y anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SERGIO ANDRES ENCISO MOLINARES  
JUEZ